

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2020-00441-00

Del reparto pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto demanda de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria bajo la Modalidad de Pago Directo, presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1, email, notificajudicialcgp@colpatria.com, a través de apoderado judicial, Dra. DORA BEATRIZ SOTO NAVAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.293.744, TP. No. 44.753 del CSJ, email, gestión@serranosotoabogados.com, contra PEDRO MARIA MARCIALES ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.471.463, email, pedromarciales18@hotmail.com, y observándose que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y el Decreto 806 de 2020; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos de la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA BAJO LA MODALIDAD DE PAGO DIRECTO, presentada a través de apoderado judicial, por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en calidad de acreedor garantizado, contra PEDRO MARIA MARCIALES ANGARITA, en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Girón – Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
WFG-279	DFSK	EQ6450PF1 1.5	2019	CAMIONETA	LVZX42KB2K9A02173	DK15-0618179472

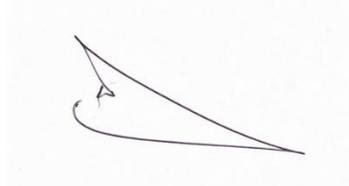
El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

<u>CIUDAD</u>	<u>NOMBRE DEL PARQUEADERO</u>	<u>DIRECCION</u>
Bogota - Fontibon	Servicios Integrados Automotriz S.A.S. – SIA S.A.S.	Calle 4 No. 11-05 Bodega 2, Barrio Planadas – Mosquera o en la Calle 20B No. 43ª-60 Int.4 Barrio Ortezal
Barranquilla	Servicios Integrados Automotriz S.A.S. – SIA S.A.S.	Calle 81 No. 38-121 Barrio Ciudad Jardin
Medellin	Servicios Integrados Automotriz S.A.S. – SIA S.A.S.	Carrera 48 No. 41-24 Barrio Colon (centro) o en la Autopista Medellin Bogota Peaje Copacabana Vereda el Convento Bodega 6 y 7

Sea el caso, informar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.

TERCERO: RECONOCER Personería a la Dra. DORA BEATRIZ SOTO NAVAS, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

CONSTANCIA: En la fecha se libró Oficio No. **106**, Dirigido a Inspector de Tránsito y Transporte de Girón - Santander, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

LM

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:</p> <p>ENERO 28 DE 2021</p>  <p>MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO</p> <p>Secretaria</p>
--

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA

OFICIO No. 106.

BUCARAMANGA, ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEÑOR

INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRON -SANTANDER.

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: PEDRO MARIA MARCIALES ANGARITA CC No. 91.471.463

RADICADO: 2020-00441-00

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto proferido, en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

“(...) SEGUNDO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Girón – Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
WFG-279	DFSK	EQ6450PF1 1.5	2019	CAMIONETA	LVZX42KB2K9A02173	DK15-0618179472

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

<u>CIUDAD</u>	<u>NOMBRE DEL PARQUEADERO</u>	<u>DIRECCION</u>
Bogota - Fontibon	Servicios Integrados Automotriz S.A.S. – SIA S.A.S.	Calle 4 No. 11-05 Bodega 2, Barrio Planadas – Mosquera o en la Calle 20B No. 43ª-60 Int.4 Barrio Ortezal
Barranquilla	Servicios Integrados Automotriz S.A.S. – SIA S.A.S.	Calle 81 No. 38-121 Barrio Ciudad Jardin
Medellin	Servicios Integrados Automotriz S.A.S. – SIA S.A.S.	Carrera 48 No. 41-24 Barrio Colon (centro) o en la Autopista Medellín Bogotá Peaje Copacabana Vereda el Convento Bodega 6 y 7

Sea el caso, informar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.....--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez”.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria